

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 06 de Mayo del 2021

HORA: 2:02:45 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Banco Scotiabank Colpatria, con el radicado; 202000543, correo electrónico registrado; yahira.jimenez@scotiabankcolpatria.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
AE9401621YJ.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210506140245-RJC-23895

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C, 6 de mayo de 2021
AE-94016-21 YJ

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ATN: SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
SECRETARIO
CRA 23 No 21-48 PISO 9 OFI 901 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES-CALDAS

REFERENCIA

Oficio: 599 DEL 130421 13040098
Proceso: EJECUTIVO RAD 17001400300120200054300
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS SA
Demandado: REINALDO VASQUEZ MARULANDA ID: 10.210.766

Respetados Señores:

En atención al oficio y proceso de la referencia y dando un alcance a la comunicación AE-93963-21 PA de fecha 5 de mayo de 2021, la cual fue enviada por el banco a la dirección de correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, nos permitimos ratificar al juzgado que la medida cautelar sobre recursos del señor REINALDO VASQUEZ MARULANDA (en adelante el "Cliente") decretada por su despacho, se encuentra aplicada y por lo tanto registrada en nuestro sistema desde el primero (01) de marzo de 2021.

En línea con lo mencionado, informamos que el Cliente posee una (1) Cuenta (s) de Ahorros, razón por la cual esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 67 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Seguido de lo anterior, es importante que se tenga presente que la cuenta de ahorros *****1351 se encuentra en estado inactiva, no presenta movimientos desde el 19 de febrero de 2020 y no ha tenido recursos disponibles que permitan la constitución de títulos judiciales. No obstante, teniendo presente que para esta entidad financiera es indispensable la colaboración con la administración de justicia y por lo tanto el cumplimiento de las órdenes judiciales y/o administrativas, una vez el Cliente presente recursos en la cuenta y éstos superen el límite de inembargabilidad, se procederá de manera inmediata con la constitución del depósito judicial en la cuenta N° 170012041800 la cual fue indicada por su despacho en el oficio 211 de fecha 09 de febrero de 2021.

Agradecemos la atención prestada y esperamos haber dado respuesta a su oficio de manera clara y precisa. En todo caso, esta entidad queda atenta a sus instrucciones y pone de relieve que para nosotros es

Banco Scotiabank Colpatria
Calle 12 B No 7- 90 Piso 3° Bogotá D.C. Conmutador 745 63 00 Nit. 860.034.594-1



fundamental la colaboración con la administración de justicia, el cumplimiento de las órdenes judiciales y/o administrativas y por consiguiente no estar inmerso en incidentes por desacato.



Firma Autorizada
Área de Embargos